

cuarente, o enfermo, y aquel presente, y sano;
lo uno por que la Concesion de teniente supone
ausencia perpetua, o no voluntad de exercerlo,
alo menos durante la vida del Substituto, que
la Real Cedula de ne viene que no pueda ser
movido sin justa causa, lo que se funda en
muchas Reglas legales conientes, que no hay
necesidad de definir, y que tiene el Consejo muy
presentes; luego los tenientes, particularmente
si tienen la facultad de hacerlo mismo que los
Proprietarios, y se le Subrogan al todo (como
sucede con mirante, y el oficio que sirve) son
los que deben ser atendidos por adichas Sientas;
y se echo mi parte esta en esta porcion, co-
mo lo confiesa el Ayuntamiento, y lo con-
firman los testimonios: sin que en la
benzozora creura quedando mismo capi-

